

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL, PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “LA UTNA”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, MTRA. JOVITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y COMO TESTIGOS LA LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ, COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DE “EL CONAFE” Y LIC. VICTORIA TRINIDAD DÁVILA CALZADA, SUBDIRECTORA JURÍDICA DE “LA UTNA” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha nueve de marzo del dos mil doce, “EL CONAFE” y “LA UTNA” celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer las bases de colaboración para promover acciones coordinadas a favor del desarrollo integral de los jóvenes.

2.- En términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio señalado en el Antecedente 1, “LAS PARTES” acuerdan la modificación al mismo, para efectos de determinar el número de beneficiarios y los criterios del otorgamiento de becas a favor de los Líderes para la Educación Comunitaria.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en este Estado de Aguascalientes.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor

rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

1.3.- En esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

1.4.- Opera los Servicios de Educación Comunitaria así como el Programa para Becas Acércate a tu Escuela y el Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

1.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico mensual durante la realización de dicho servicio.

1.6.- Su Delegado Estatal, Prof. Francisco Javier Guel Sosa, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

1.7.- En la 42ª Sesión Ordinaria de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP), se tomó el acuerdo de cambiar el nombre de Instructor Comunitario a Líder para la Educación Comunitaria.

1.8.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard José María Chávez, número 1304,

Fraccionamiento Jardines de la Asunción, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20270.

II.- DECLARA “LA UNTA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- La Mtra. Jovita Martínez Rodríguez, fue designada como Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según consta en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes, de fecha 21 de junio del 2013, por lo que con fundamento en el artículo 10° de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 12° de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y 15° de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que ratifica las Declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha nueve de marzo del dos mil doce.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” han decidido celebrar el presente Convenio Modificatorio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda del Convenio referido en el Antecedente 1, como adelante se señala, para determinar el número de los beneficiarios y los criterios del otorgamiento de becas por parte de “LA UTNA” a los Líderes para la Educación Comunitaria de “EL CONAFE”.

SEGUNDA.- “EL CONAFE” y “LA UTNA” acuerdan que es su voluntad coordinar acciones a fin de promover la continuidad educativa, el desarrollo integral y profesional de los jóvenes de escasos recursos económicos, que tengan deseos de superación personal y profesional y que hayan participado en favor de la Educación Comunitaria en el Estado de Aguascalientes:

POR PARTE DE “EL CONAFE”.

- A) Proporcionar espacio de tiempo a “LA UTNA” en las reuniones de capacitación permanente con los Líderes para la Educación Comunitaria a fin de que difunda la oferta educativa, programas y proyectos de interés entre los jóvenes.
- B) Mantener informada a “LA UTNA” sobre la campaña de capacitación de jóvenes que participan en “EL CONAFE” como Líderes para la Educación Comunitaria a fin de que se difunda entre la población escolar próxima a egresar la invitación para que participen en los programas comunitarios.

- C) Proporcionar espacios a fin de que los jóvenes estudiantes de “LA UTNA” realicen estadias en beneficio de su formación; las cuales serán de acuerdo a las necesidades operativas de “EL CONAFE”.
- D) Dar a “LA UTNA” los descuentos aplicables en la compra de libros editados por “EL CONAFE”, siempre y cuando sean adquiridos directamente en su Delegación Estatal.
- E) Nombrar como enlace para coordinar las acciones a desarrollarse de manera conjunta entre “LAS PARTES” a la Lic. Rebeca Lisette López Ramírez, Coordinadora de Difusión y Vinculación.

POR PARTE DE “LA UTNA”.

- A) Proporcionará 30 becas a los jóvenes que hayan participado y culminado su servicio social educativo en los programas comunitarios de “EL CONAFE”, de acuerdo a los siguientes criterios:

Para que el joven sea acreedor de una beca del 100% en colegiatura y el pago del 25% de la inscripción deberá tener un promedio académico de 9.0 a 10 y para obtener una beca del 75%, tanto en colegiatura como en inscripción, el joven deberá tener un promedio de 8.0 a 8.9.

Los jóvenes que serán susceptibles de este beneficio son aquellos Líderes para la Educación Comunitaria que se hayan incorporado al Sistema de Estudios a Docentes de “EL CONAFE”, y que acrediten mediante la constancia correspondiente la participación y culminación de su servicio social educativo en los programas comunitarios de “EL CONAFE”. La constancia se entregará al inicio de cada cuatrimestre.

- B) Proporcionar facilidades de pago y cuotas preferenciales a “EL CONAFE” cuando éste contrate, en apego a las leyes aplicables, servicios de consultoría, capacitación, impartición de seminarios, diplomados y talleres a su personal administrativo y/o académico.
- C) Nombrar como enlace para coordinar las acciones a desarrollarse de manera conjunta entre “LAS PARTES” a la Lic. Victoria Trinidad Dávila Calzada, Subdirectora Jurídica.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones a la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el nueve de marzo del dos mil doce, quedan vigentes las demás estipulaciones del mismo, conformando ambos instrumentos jurídicos, una sola unidad contractual.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Modificadorio, entrará en vigor en la fecha de su firma.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificadorio, “LAS PARTES” aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad

en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Rincón de Romos, en el Estado de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

"EL CONAFE"



**PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL
SOSA.
DELEGADO ESTATAL.**

"LA UTNA"



**MTRA. JOVITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
RECTORA.**

TESTIGO



**LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ
RAMÍREZ.
COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y
VINCULACIÓN.**

TESTIGO



**LIC. VICTORIA TRINIDAD DÁVILA
CALZADA.
SUBDIRECTORA JURÍDICA.**

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio, celebrado en cinco fojas útiles, entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Aguascalientes y la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes "LA UTNA", fin del texto.